

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Sanidad

136 ORDEN de la Consejería de Sanidad de 27 de diciembre de 1990, por la que se convoca una beca de investigación para la realización de un «Estudio de factores de riesgo cardiovascular en la Región de Murcia».

La Consejería de Sanidad considera conveniente la convocatoria de una beca de investigación para la realización de un estudio sobre factores de riesgo cardiovascular en la Región de Murcia.

Al objeto de establecer las bases por las que se regirá el otorgamiento de la misma,

DISPONGO:

Artículo 1.º Objeto.

La presente Orden tiene por objeto la convocatoria de una beca de investigación para la realización, dependiente de la Consejería de Sanidad, del siguiente estudio:

—«Estudio de factores de riesgo cardiovascular en la Región de Murcia».

Artículo 2.º Beneficiarios.

Podrán solicitar la concesión de la beca convocada, todas aquellas personas que estén en posesión del título de Licenciado en Medicina y Cirugía. Dado el carácter epidemiológico del estudio, se valorará la titulación y/o experiencia en el campo de la Salud Pública y la Epidemiología.

Artículo 3.º Duración.

La duración del trabajo necesario para la realización del estudio referido en el artículo primero será de once meses.

Artículo 4.º Cuantía de la beca y pago.

El importe de la beca será de 150.000 pesetas por cada uno de los meses de duración de la misma, en el que van incluidos los gastos de desplazamiento necesarios para el trabajo a realizar.

La Consejería de Sanidad, además, suscribirá una póliza de seguro para cubrir los riesgos de accidentes que se puedan producir durante la realización del trabajo por el beneficiario.

Artículo 5.º Presentación de solicitudes.

Las solicitudes para la adjudicación de la beca convocada deberán ser presentadas necesariamente en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y dirigidas al Consejero de Sanidad, acompañadas del curriculum vitae.

Artículo 6.º Comisión de Selección.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, por el Director General de Salud se procederá al nombramiento de una Comisión de Selección, que presidida por éste, procederá a la valoración de los méritos acreditados por los solicitantes, y elevará la correspondiente propuesta de concesión al Consejero de Sanidad.

Artículo 7.º

Los trabajos necesarios para la realización de los estudios para los que se concede la beca, se llevarán a cabo bajo la dirección y dependencia de la Jefa de Servicio de Epidemiología.

Artículo 8.º

La concesión de la beca no creará vinculación contractual, laboral o administrativa entre la persona becada y la Consejería de Sanidad, no teniendo, por tanto, derecho al alta del becado en la Seguridad Social.

Artículo 9.º

La Comisión de Selección queda facultada para resolver en cualquier momento las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios en orden al buen fin de la convocatoria en todo lo no previsto en la presente Orden.

Murcia, 27 de diciembre de 1990.—El Consejero de Sanidad, **Miguel Ángel Pérez-Espejo Martínez.**

Consejería de Hacienda

108 DECRETO número 94/1990, de 10 de diciembre, por el que se acepta la cesión gratuita del Ayuntamiento de Yecla de una parcela de 2.276 m² para construcción de viviendas de promoción pública.

Por la Consejería de Política Territorial y Obras Públicas, se ha seguido expediente de aceptación de cesión gratuita realizada por el Ayuntamiento de Yecla de un terreno de 2.276 m², en la calle Mazarrón, para construir viviendas de promoción pública.